



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

DECRETO N° 667 DE 2011 26 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNOS DOCENTES QUE CUMPLIERON Y SUPERARON EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 119 DE 2009 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la constitución Política de Colombia, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto de Profesionalización Docente Decreto 1278 de 2002, el Decreto N° 3982 de 2006 reglamentario de los concursos públicos de méritos y,

CONSIDERANDO:

Que acorde con los parámetros de la constitución Política de Colombia, salvo las excepciones de ley, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, en ese orden, a la luz de la carta magna, el sistema de carrera se fundamenta en la observancia de principios tales como: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley.

Que el inciso 3° del artículo 125 de la carta fundamental establece que "el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar méritos y calidades de los aspirantes".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas, sujetándose a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de meritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante resoluciones se adopto y publico la lista de elegibles con su respectiva calificación definitiva, dentro del proceso de concurso público de meritos para la provisión de cargos vacantes del personal docente y directivo docente de la Convocatoria N° 119 de 2009 de la CNSC y perteneciente a la del Departamento del Magdalena, así:

No Resolución	Fecha Resolución	Área
656	24/02/2010	Primaria
662	24/02/2010	Preescolar

Que mediante Resoluciones Nos.0634 del 02 Diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Educación autoriza la evaluación de periodo de prueba y anual de desempeño de Directivos Docentes (rectores) de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, atendiendo los lineamientos y requisitos plasmados en la resolución No 2015 de 2005, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No 549 del 03 de Agosto de 2010 la Secretaria de Educación establece procesos y procedimientos de la evaluación de periodo de prueba de docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se designan los evaluadores, atendiendo los lineamientos y requisitos plasmados en la Resolución No 2015 de 2005, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y con base a los parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, los Rectores de las Instituciones Educativas y Directores de Núcleo realizaron la evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos docentes (Rectores) oficiales del Departamento nombrados en periodo de prueba por el uso de estas listas de elegibles y que laboraron por lo menos un periodo mínimo de Cuatro (4) Meses durante el año académico 2010.

Que según el Artículo 13, Parágrafo Único, Inciso Segundo del Decreto N° 1278 de 2002, consagra que para ser vinculados en propiedad y gozar los derechos de carrera docente, se debe superar el concurso de meritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por esta normatividad legal.



República de Colombia
 Gobernación del Magdalena
 Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 667 DE 2011 26 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNOS DOCENTES QUE CUMPLIERON Y SUPERARON EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 119 DE 2009 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)

Que dentro de los términos establecidos, los Rectores de las Instituciones educativas y los Directores de Núcleo del Departamento del Magdalena, reportaron los resultados de la evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos docentes (Rectores) nombrados en periodo de prueba en virtud de los resultados del concurso público de meritos.

Que los docentes y directivos docentes (rectores) nombrados en periodo de prueba que al momento de la evaluación de competencias específicas y competencias laborales, obtuvieron una calificación igual o superior al 60% y adquirirán los derechos de carrera y serán inscritos en el escalafón docente en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acredite, según lo preceptuado en el artículo 21 del decreto N° 1278 de 2002.

Que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, acreditaron al término del periodo de prueba, que cursaron o terminaron un post-grado en educación o que realizaron un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 2035 de 2005.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 1278 de 2002 y la Ley 115 de 1994, se tiene que para poder ingresar al servicio educativo estatal, se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el estado o título de normalista superior o tecnólogo en educación, además de haber superado el respectivo concurso de meritos y periodo de prueba.

Que en merito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento del Magdalena,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrense en propiedad sin solución de continuidad en el cargo de DOCENTE, dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP Sector Educación), a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplieron con los requisitos señalados por la Ley, superaron en todos sus componentes la evaluación correspondiente al periodo de prueba, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente Decreto, así:

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	DECRETO N/MIENTO PERIODO DE PRUEBA	FECHA DECRETO N/MIENTO	FECHA POSESION	EV/PERIODO DE PRUEBA	AREA	INST. EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
72.269.259	ECHAVEZ MOLINA	CARLOS	561	19/07/2010	22/07/2010	96.68	FILOSOFIA	IED ALFONSO LOPEZ	PRINCIPAL	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
1.082.840.626	ATENCIO BUELVAS	YAHIR JAVIER	340	19/07/2010	21/07/2010	88,3	PRIMARIA	IED RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	ERM SAGRADO CORAZON DE JESUS	EL BANCO
1.082.845.078	CASTILLEJO LOPEZ	DIANA CAROLINA	609	19/07/2010	22/07/2010	98,5	PREESCOLAR	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ESC URBANA NRO.1 DE NIÑAS	ARACATACA
1.082.846.175	ROBLES MARQUEZ	CATALINA EURANIA	359	19/07/2010	21/07/2010	83,3	PRIMARIA	IED RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	ERM SAN MIGUEL	EL BANCO
1.082.866.949	ROJAS GRANADOS	SHISSETT MARCELA	272	15/07/2010	21/07/2010	97,5	PRIMARIA	IED RURAL DE MEDIALUNA	ERM LA BODEGA	PIVIJAY
1.082.881.394	PEREZ SUAREZ	MARCO ANTONIO	258	15/07/2010	21/07/2010	89	PRIMARIA	IED TECNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI	PRINCIPAL	ARIGUANI
1.082.882.435	CEBALLOS GÓMEZ	CARMEN PAOLA	267	15/07/2010	21/07/2010	91,5	PRIMARIA	IED JOSE BENITO BARROS PALOMINO	EUM GENERAL ANTONIO NARIÑO	EL BANCO
1.082.889.914	HERRERA LOAIZA	MARY CRUZ	402	19/07/2010	21/07/2010	90,48	PRIMARIA	IED RURAL MARIA AUXILIADORA	ERM CAMPO AMOR	GUAMAL
1.082.890.331	OSPINO GARCIA	LIZETH PAOLA	273	15/07/2010	21/07/2010	81,1	PRIMARIA	IED ROSA CORTINA HERNANDEZ	ERM SAN FRANCISCO DE ASIS	PLATO



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

DECRETO N° 667 DE 2011 26 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, A UNOS DOCENTES QUE CUMPLIERON Y SUPERARON EL PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS N° 119 DE 2009 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)

1.082.892.607	COSTA CARRANZA	DAIRON ALBERTO	259	15/07/2010	21/07/2010	90	PRIMARIA	IED TECNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI	IED TECNICO CARMEN DE ARIGUANI	ARIGUANI
1.082.916.299	SERGE ARIZA	MAREIVIS AMERICA	371	19/07/2010	21/07/2010	93	PRIMARIA	IED JULIAN MEJIA ALVARADO	ERM BELEN	EL BANCO

PARAGRAFO UNICO: Los docentes nombrados en propiedad deberán tomar posesión de su cargo, en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes relacionados en el presente acto administrativo y que superaron el periodo de prueba, reuniendo todos los requisitos para ello; serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que le corresponda, de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-Ley N° 1278 de 2002 y el Artículo 3°, Parágrafo 1° del Decreto N° 2715 del 21 de Julio de 2009.

ARTICULO TERCERO: El personal docente nombrado en propiedad en el presente decreto, recibirán como remuneración la asignación básica mensual correspondiente al nivel salarial del grado en el Escalafón Docente en el que se inscriban, según el título académico que acredite.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes publíquese el presente Decreto en la Pagina Web de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena (sedmagdalena.gov.co), y remítanse copias a la oficina de Archivo de la Gobernación del Magdalena, Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Archivar copia del presente Acto Administrativo en las hojas de vida de cada educador.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 OCT 2011


JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Gobernador (E) Departamento del Magdalena


MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Secretario de Educación Departamental

laboro: Rosalva Llanes de Salah
Profesional Universitario
Reviso: Jorge Elecer Gonzalez Pertuz
Asesor Jurídico

